

CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO CELEBRADO ENTRE JULIE MILENA GARZON BECERRA Y GLOBAL SERVICES LOGISTICS S.A.S

EMPLEADOR: GLOBAL SERVICES LOGISTICS S.A.S.

NIT.900.584.655-4

Dirección: Calle 52A # 85A-70 OFC 301-302

Teléfono: 7025874

TRABAJADOR: JULIE MILENA GARZON BECERRA

C.C. 1.073.516.334

Dirección: Carrera 2b No 15-49 hato 1 Funza Cundimarca

Teléfono: 3223861138

Correo: garzonojitos@gmail.com

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION: Bogotá, agosto 1 de 2022

LUGAR DONDE SE VA A PRESTAR EL TRABAJO: En Bogotá.

CLASE DE TRABAJO: Asistente Administrativa presencial.

SALARIO MENSUAL: \$1.200.000

PERIODO DE PAGO: quincenal

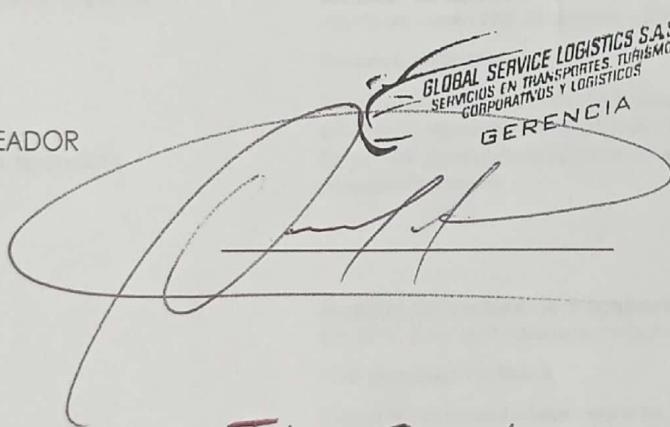
INICIACIÓN DEL CONTRATO: 1 de agosto de 2022.

Entre los suscritos **GLOBAL SERVICES LOGISTICS S.A.S** identificado con Nit. 900.584.655-4 quienes para los efectos de este contrato se denominara **EL EMPLEADOR**; y de otra parte **JULIE MILENA GARZON BECERRA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá con residencia en **Carrera 2b No 15-49 hato 1 Funza - Cundinamarca**, Teléfono **3223861138** quien obra en su propio nombre y representación, que en adelante se denominará el **TRABAJADOR**, hemos convenido celebrar como en efecto lo hacemos el presente contrato de trabajo a término **INDEFINIDO** que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** - EL EMPLEADOR contrata **los** servicios personales del TRABAJADOR para cumplir y desarrollar las siguientes tareas: a) Dar apoyo administrativo al proceso de SIG, talento humano y operativo, en la recepción de documentos, elaboración de convenios, contratos, extractos únicos de contratos FUEC, actualización de las bases de datos en la plataforma KOIOS de vehículos y conductores (incluye imágenes pdf), demás funciones que sean asignadas por la gerencia. b) Poner todo el cuidado, diligencia, prudencia y conocimiento en la ejecución de su cargo, con las obligaciones contenidas en este contrato y con las instrucciones específicas que le imparta el EMPLEADOR. c) Mantener el puesto de trabajo organizado y en buen estado, tanto las herramientas asignadas (Computador e impresora) como de aseo e higiene. d) Servir en representación del EMPLEADOR ante los usuarios del servicio, poniendo toda su diligencia y cuidado, buen trato y atención para una excelente prestación de este. e) Estar pendiente de los vencimientos diariamente de los documentos de los vehículos (revisión tecno-mecánica, preventiva, Soat, Extracto, pólizas) en la plataforma KOIOS informar al conductor o propietario oportunamente para la renovación de los mismo. **SEGUNDA: REMUNERACION SALARIAL:** El Empleador pagará al EMPLEADO, como remuneración por la prestación de sus servicios EL SALARIO y forma establecida en este contrato de vinculación. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR:** Además de las consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo, las que a continuación se enuncian y se acuerdan: a) Dar BUEN TRATO Y ATENCIÓN AL PERSONAL (conductores o propietarios) que se acerquen a la oficina para realizar algún trámite en la empresa. - h) Asistir a las capacitaciones programadas por el EMPLEADOR. j) cumplir con la jornada laboral a hora acordada para la prestación del servicio que para el caso es desde las 8:00am a las 5:00pm con una hora de almuerzo. Según **El artículo 161 del Código Sustantivo de Trabajo** que contempla que la jornada laboral colombiana es de 48 horas semanales y 8 horas diarias máximo, con el fin de completar

la jornada laboral se contemplara trabajar los sábados cada 15 días. **PARAgraFO PRIMERO:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones antes reseñadas será considerado como falta grave y dará lugar a las sanciones establecidas dentro del Reglamento Interno de Trabajo y/o a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. **CUARTA:** PROHIBICIONES AL EMPLEADOR. - Son las que se encuentran señaladas en el art. 59 del C. S. del T. **QUINTA:** PROHIBICIONES AL TRABAJADOR: Además de las que se encuentran señaladas en el art. 60 del C.S. del T. 1) Llegar al trabajo bajo los efectos de sustancias psicoactivas y psicotrópicas o alcohol y en general aquellas que mermen la capacidad de reacción o de sustancias que produzcan dependencia; 2) Las contenidas en la normatividad Nacional, Departamental y municipal conforme donde se preste el servicio, las contenidas en los reglamentos de la empresa y las que durante la relación de trabajo exijan las autoridades competentes y/o el empleador. **SEXTA:** CAUSALES DE TERMINACION: Constituyen causales generales de terminación de este contrato las contenidas en el artículo 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo y las siguientes de carácter especial para dar por terminado el contrato con justa causa, las que las partes de común acuerdo califican como graves: a) No presentarse a trabajar sin justa causa debidamente comprobada en dos ocasiones. **SEPTIMA:** PERIODO DE PRUEBA. - Se considera como periodo de prueba los dos primeros meses del presente contrato, sin exceder de la quinta parte del término pactado, lo cual permitirá a cualquiera de las partes darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento sin ninguna indemnización, en el caso de la terminación por parte del EMPLEADOR se deben justificar las razones por las cuales no se le considera apto para el desempeño del cargo. **OCTAVA:** - El presente contrato rige y regula las relaciones entre las partes que o suscriben, las cuales manifiestan conocer y estar de acuerdo con su contenido y aceptan que sustituye de manera integral cualquiera otro que se hubiese firmado entre las mismas partes. -

Este contrato se firma el primer (1) día del mes **agosto** de **2022** en dos textos del mismo tenedor.

EL EMPLEADOR


GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S.
SERVICIOS EN TRANSPORTES, TURISMO
CORPORATIVOS Y LOGÍSTICOS
GERENCIA

EL TRABAJADOR

Julie Garzón
C.C. No. 1073 516 334 de Funza



GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S
SERVICIOS EN TRANSPORTES, TURISMO,
CORPORATIVOS Y LOGÍSTICOS



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE TRABAJO

CRISTOBAL BEJARANO GUARIN, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.378.982 de Bogotá D.C, en su calidad de Representante legal de la empresa **GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C y NIT. 900584655-4, la que en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL EMPLEADOR**; **JULIE MILENA GARZON BECERRA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.516.334, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL TRABAJADOR**, por medio del presente documento celebramos el presente otro sí al contrato de trabajo, firmado el catorce (14) de Julio de 2023 bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA- Que, entre las partes existe una relación laboral, por medio de contrato de trabajo celebrado el día primero (01) de agosto del año dos mil veintidós (2022), para ejercer el cargo de Asistente administrativa con un salario mínimo mensual de un millón doscientos mil pesos (1'200.000) + Subsidio de transporte

SEGUNDA- Que, las partes deciden modificar el valor salarial del contrato mencionado en la clausula anterior, por lo cual el nuevo valor del salario mensual del contrato de trabajo será de un millón trescientos sesenta mil pesos (1'360.000) + Subsidio de transporte

TERCERA-

Que, el presente Otrosí, hace parte integral del contrato de trabajo, mas no modifica ninguna de las otras clausulas ya existentes, firmado por las partes y produce efectos a partir del cinco (14) de JULIO de 2023 y deja sin efecto todo acuerdo anterior que le sea contrario. Para constancia, se firma en dos (2) ejemplares originales del mismo contenido y valor, uno para cada una de las partes, el día cinco (14) de JULIO de dos mil veintitrés (2023).

GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S.
SERVICIOS EN TRANSPORTES, TURISMO
CORPORATIVOS Y LOGÍSTICOS
GERENCIA
CRISTÓBAL BEJARANO GUARÍN
Representante Legal

Julie Garzon
JULIE MILENA GARZON BECERRA
Asistente administrativa